

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2019
SDM-SC- 88526/2019

Señor(a):
GILBERTO ZULUAGA GALLEGO
Carrera 22 I No. 59A - 28 Sur Casa Linda Tunal
Teléfono: 3219528078
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-90026/2019

Señor(a) ZULUAGA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001800080022783826 del 81/1d/2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CL 50 B BIS No. 13 - 36, siendo devuelta por causar "DIRECCION NO EXISTE" hecho que no es atribuible a esta Entidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permita precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con e efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en o 3 días.

stante a lo anterior, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario pese a haber sido lo en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, dió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría Unidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de dad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no iron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

ALCALDÍA
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Motivo de Devolución	Devuelto	No Existe Número
		Cancelado	No Registrado
		Excedido	No Contabilizado
		Excedido	Apartado Clavamiento
	Devuelto por	Excedido	
	No Registrado	Excedido	
Fecha	13/05/19	Fecha	13/05/19
Nombre del conductor	Nestor Montenegro	Nombre de propietario	Nestor Montenegro
C.C.	C.C. 830.633.781	C.C.	C.C. 1.030.633.781
Centro de Distribución	Casa 3 personas	Centro de Distribución	Casa 3 personas
Observaciones	Casa 3 personas	Observaciones	Casa 3 personas

» Aviso de llegar-

472

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad

Dirección: Cra. 12 N° 37 - 35

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11001000

Envío: YG22754937000

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
GILBERTO ZULUAGA GALLEGO

Dirección: Cra. 22 N° 59A - 28 Sur

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11001000

Fecha Remisión:

13-05-2019

Web: www.movilidadbogota.gov.co

11001000

* - 35

adbogota.gov.co

95



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDD

11001000000022783026

RESOLUCIÓN

RESOLUCION AVISO 114 DEL 2019-01-29 NOTIFICADO

05/02/2019

Ahora bien, de acuerdo al proceso contravencional, mediante Resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, decidió declararlo contraventor de la orden de comparendo mencionada, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la **Resolución No. 208294 de 03/14/2019**.

En consecuencia, de la anterior, le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por la que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad, estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diana Ballesteros - Contralista SDM-SC

AC 13 No 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

línea: Línea 195

RECIBIDO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.
FEB 10 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10145

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-90026/ GILBERTO ZULUAGA GALLEGU
RESPUESTA N°.	SDM-SC-88526 d el 06 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-90026.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)